

## DOCUMENTO PARA ANEXAR AL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA IV CUAGE DEL 28/09/2020 CON LA POSICIÓN DE CCOO ANTE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCUADRAMIENTO

28/09/2020

Celebrada reunión extraordinaria de la Comisión Paritaria al objeto de la firma de la propuesta de Acuerdo que se ha presentado, por parte de la Administración, referida al encuadramiento del personal laboral en el sistema de clasificación del IV Convenio, **CCOO**, mediante el presente voto particular, expone las consideraciones que motivan la decisión de NO firmar el citado Acuerdo y que se detallan a continuación.

Se solicita la inclusión de este voto particular al Acta de la reunión extraordinaria de la Comisión Paritaria del día 28 de septiembre de 2020, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Paritaria del IV Convenio Único.

- El texto del IV Convenio Único establece los criterios que han de regir el proceso de encuadramiento, tasando, exhaustivamente, cómo proceder en cada uno de los supuestos en función de los diferentes perfiles profesionales que están incluidos en su ámbito de aplicación.
- Los Anexos I, II y V y varias disposiciones del IV CUAGE (Disposiciones Adicionales Primera y Tercera; Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta) fijan los diferentes supuestos que acometer relativos al encuadramiento de las categorías profesionales con origen en el III Convenio Único en el nuevo sistema de clasificación, así como a la consecuentemente y necesaria finalización de dicho encuadramiento para la aplicación de otros aspectos del desarrollo del propio Convenio.
- Teniendo en cuenta que el IV CUAGE se publicó en el BOE el 17 de mayo de 2019, lo que supuso su inmediata entrada en vigor, consideramos que este Acuerdo se presenta a la firma en unos plazos que exceden con mucho todo lo razonable. Como manifestamos y defendimos CCOO desde el principio, el procedimiento de encuadramiento era automático en la gran mayoría de los casos, y, por tanto, no debía existir más demora que la estrictamente necesaria para analizar las pocas especialidades y colectivos que requerían de un estudio más detallado para que se finalizara el proceso.
- El IV CUAGE no prevé en ninguna de sus disposiciones la posibilidad de realizar un encuadramiento parcial o por tramos, con marcos temporales diferentes, como marca este Acuerdo que se presenta hoy, dejando fuera de esta primera fase de encuadramiento más de mil puestos ocupados, atendiendo a criterios diversos y arbitrarios para que se decida su no encuadramiento al tiempo que el resto de puestos.

Se están ignorando además las propuestas que se están haciendo desde algunos de los departamentos ministeriales y Subcomisiones Paritarias en cuyos ámbitos se encuentran estos puestos, y que podrían orientar adecuadamente las soluciones para los colectivos que quedan postergados.

- En el cómputo de puestos que no se encuadran con este Acuerdo se incluyen alrededor de 900 puestos ocupados del INAEM. A este respecto, como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio, *“Se crea un grupo para la negociación de la integración de*

*las condiciones específicas de trabajo del personal del INAEM”, entre las que se incluye el encuadramiento de puestos de este ámbito.*

Constituido este grupo de trabajo *in extremis* dentro del plazo fijado por la citada Disposición (tres meses desde la entrada en vigor del IV CUAGE, con seis meses de plazo para finalizar su labor), la negociación y estudio sobre el INAEM se ha desarrollado en un grupo técnico en el propio organismo, que ha elevado sus conclusiones a Función Pública sin que, pasados más de un año desde la constitución del grupo, se hayan presentado formalmente en el mismo. No obstante, la propuesta de encuadramiento del personal del INAEM ya elaborada por el organismo y elevada a Función Pública hace que el encuadramiento de estos puestos pueda y deba incluirse en el Acuerdo de encuadramiento de todo el personal del ámbito del Convenio Único que se firme.

- Para **CCOO** es inaceptable el retraso porque ello significa hacer lo propio con las consecuencias en la aplicación de otras medidas que incluye el Convenio: la actualización de las nóminas conforme a las tablas retributivas del IV CUAGE aplicables desde el 1 de enero de 2019 y el abono de los atrasos acumulados; la entrada en vigor de los Títulos VI y VII del Convenio; la puesta en marcha del concurso de traslados abierto y permanente, la revisión del sistema de retribuciones complementarias y la implantación de la carrera profesional o la aplicación de la jubilación parcial anticipada.
- En cualquier caso, para **CCOO** es inasumible firmar un Acuerdo de encuadramiento que prive de derechos a trabajadores y trabajadoras, independientemente del número de personas afectadas que haya, al no poderseles aplicar aspectos como los citados en el punto anterior al mismo tiempo que al resto del personal del ámbito del Convenio.
- A pesar de la insistencia de **CCOO** durante los muchos meses de reuniones del Grupo de trabajo de la necesidad de proceder al encuadramiento de todos los puestos incluidos en las RPTs, independientemente de su estado y forma de ocupación, solo se contempla en este Acuerdo el encuadramiento de los puestos ocupados por personal fijo y con modalidad de ocupación definitiva a la fecha de firma del mismo. Esto supondrá:
  1. la dificultad de la puesta en marcha inmediata del concurso abierto y permanente, ya que no estarán encuadrados los puestos vacantes susceptibles de ser ofertados en concurso u otras formas de provisión de puestos;
  2. el no encuadramiento de puestos vacantes retrasará la ejecución de las OEP de personal laboral de 2018 y 2019, cuyos procesos deberán convocarse atendiendo a la clasificación profesional del IV CUAGE.
  3. el necesario encuadramiento a posteriori de puestos de origen de trabajadores/as que estén actualmente ocupando puestos distintos de forma temporal;
  4. el necesario encuadramiento a posteriori de puestos ocupados por personal temporal o indefinido por sentencia afectados por el *Acuerdo sobre el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General del Estado*, firmado el 11 de diciembre de 2019.
- No compartimos el criterio de negar las propuestas de reclasificación elevadas por los Departamentos Ministeriales; ello supone incumplir lo expresado durante la negociación del IV Convenio. El procedimiento general es el expresado, pero se ha comprobado que, en algunos casos, los perfiles de los puestos y sus funciones implican excepciones. Se ignoran las aportaciones de los gestores que conocen mejor el ámbito desde el que parten las propuestas y se anteponen criterios económicos frente al rigor y la objetividad que ha de regir el proceso, restando coherencia a las decisiones adoptadas.

La propuesta de Acuerdo de encuadramiento olvida que se encuadran puestos de trabajo y, por extensión, a los trabajadores y trabajadoras que, circunstancialmente, ocupan esos puestos.

- El Acuerdo no contempla la posibilidad de continuar, desde las Subcomisiones Paritarias, con el trabajo de detección de las disfunciones entre las funciones llevadas a cabo por el trabajador o trabajadora y la clasificación que ostentan en la relación de puestos de trabajo para un encuadramiento correcto, por lo que se ignoran posibles casos en idénticas circunstancias sin que se aporten soluciones.

**CCOO** manifestamos que, con todo ello, es evidente que ha existido un perjuicio para los trabajadores y trabajadoras en sus derechos, y que con este Acuerdo que se presenta seguirá existiendo para un buen número de ellos y ellas, que seguirán sin poder hacer uso de estos derechos y sin garantía de cuándo les serán realmente aplicables y aplicados. Dudamos de que os supuestos problemas de encuadramiento de los colectivos afectados a los que la Administración no ha puesto voluntad de solucionar durante dieciocho meses se vayan a solventar en un mes (según el plazo que se fija ahora) con una solución distinta a la que pueda darse ahora, solución que, en cualquier caso, sería revisable a posteriori, sin merma ahora de derechos para las personas afectadas.

El documento final que se nos presenta no es asumible para **CCOO**, que no podemos avalar para con nuestra firma las consecuencias tan negativas indicadas para los trabajadores y trabajadoras no encuadrados, y que no recoge el compromiso expreso de creación inmediata de los Grupos de trabajo expresamente contemplados en el IV CUAGE y calendarización de los mismos, y, entre ellos, el que debe estudiar y acordar los términos de **aplicación de la jubilación parcial anticipada, que entrará en vigor el próximo 1 de enero.**

Las muchas incertidumbres que aún existen en torno a la **aplicación efectiva de la totalidad de lo dispuesto en el IV CUAGE y en igualdad de condiciones y calendario para la totalidad del personal de su ámbito** nos hacen exigir mayores garantías de cumplimiento de un Convenio firmado hace una año y medio, que se enmarca -como no podía ser menos- en la exigencia de CCOO de cumplimiento de todos los acuerdos firmados en la Administración General del Estado.